

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 25 de julio de 1940 por la que se convoca concurso oposición para cubrir doscientas plazas de porteros en los Ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso para proveer doscientas plazas en el referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. En las 40 plazas que corresponden a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente con fecha anterior, en treinta días, por lo menos, a la de esta Orden, a cuyo fin los Jefes de los Centros y dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de un mes, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a servicio subalterno, con expresión de la fecha del nombramiento y autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia las relaciones que haya recibido de los Centros y dependencias, acompañadas de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella y responda si hay alguna razón justificada para establecer entre los aspirantes un orden de preferencia en la adjudicación de las plazas.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de un mes, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de

la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Acompañarán certificado médico de poseer aptitud física para el servicio.

Segunda. Otras 40 plazas corresponden a los Oficiales Provisionales o de complemento a quienes pueda interesar el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, los cuales solicitarán en el plazo de un mes, por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, a la que acompañarán los documentos acreditativos de su empleo y de que han obtenido la Medalla de la Campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

Tercera. Para la adjudicación del 20 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 corresponde a los ex Combatientes, lo solicitarán éstos en el mismo plazo de un mes, por medio de instancia dirigida igualmente al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia por conducto de las Delegaciones locales de ex Combatientes, o, en su defecto, del Jefe local del Movimiento, que bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de ex Combatiente del solicitante, con referencia a las hojas que habrán recibido de los Alcaldes, según previene el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial del 29).

Si por causa justificada, que se hará constar, no se hubieran formalizado las referidas hojas en algún Ayuntamiento, podrán extender el certificado las Delegaciones locales de ex Combatientes o los Jefes locales del Movimiento, con vista de documentos que inequívocamente acrediten la condición de ex Combatiente del interesado.

En todo caso acompañarán los solicitantes a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

Si en algún Centro o dependencia se hubiera nombrado interinamente personal subalterno, en atención a su carácter de ex Combatiente, los Jefes de aquéllos elevarán a esta Presi-

dencia, en el plazo de un mes, relación de los nombrados, especificando la fecha y origen del nombramiento e informando sobre su aptitud para el servicio. A las relaciones acompañarán inexcusablemente los documentos acreditativos de la calidad de ex Combatiente de los incluidos en ella.

Cuarta. Podrán tomar parte en este concurso para optar al 10 por 100 de las plazas anunciadas, los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición en el tiempo y forma citados, acompañarán los documentos que justifiquen todos y cada uno de dichos extremos.

Quinta. Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones que las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Sexta. El 20 por 100 restante se adjudicará a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como porteros, mozos u ordenanzas, a cuyo fin, por los Jefes de los Centros y dependencias, se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de un mes, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y autoridad que lo expidió e informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido, haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

El beneficio concedido en el párrafo anterior no significa reconocimiento de derecho alguno en el futuro para los que no tengan cabida en el cupo fijado; mas si en convocatorias

sucesivas se reconociera análogo derecho, sería única y exclusivamente para los que tengan nombramientos como interinos, expedido con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden, por cuya razón y para evitar soluciones forzadas, descartando situaciones que las provoquen, se reitera de modo terminante y absoluto la prohibición de efectuar nombramientos de personal subalterno con carácter interino, constituyendo esta declaración norma reguladora de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles complementaria de las ya establecidas.

Séptima. Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en los cinco primeros números, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex Cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava. Para tomar parte en este concurso será preciso contar más de veintidós años de edad y menos de cuarenta y cinco, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos, a cuyo efecto acompañarán el correspondiente certificado de nacimiento; se entenderán incluidos en los límites de edad fijados los que cumplan veintidós años o hayan cumplido cuarenta y cinco dentro del año en curso.

Todos los concursantes, sin excepción, presentarán certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Novena. Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado dos listas:

A) De los que hayan sido nom-

brados en propiedad Porteros de los Ministerios civiles, por estar comprendidos en el párrafo primero del número primero, número segundo, párrafo último del número tercero, y número sexto de la presente Orden, respecto de los cuales, el empleo de Oficiales de unos y el informe de aptitud de los otros remitidos por los respectivos Jefes, sustituirá al examen que se establece en el apartado siguiente.

B). De los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, que tendrá lugar en el local que se designe del edificio de esta Presidencia, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

Desde la fecha de la publicación de la lista B), hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Décima. Dada la compatibilidad entre la Ley de 4 de junio último, por la que se aprueban normas comunes a varios Departamentos ministeriales, como articulado del Presupuesto general del Estado para el año 1940, y la de 25 de agosto de 1939, así como con los beneficios concedidos a los Caballeros Mutilados por la Orden de 26 de septiembre de 1938 y las normas para ingreso en el Cuerpo de Porteros, si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados y a los ex Combatientes, se cubriesen con los que las sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados y ex Combatientes que hayan solicitado tomar parte en este concurso, no serán incluidos en la lista B) de la regla anterior.

Undécima. El primer ejercicio será eliminatorio y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero en relación con el sexto de la propia Ley.

Duodécima. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en el término de otros ocho, los comprendidos en ella podrán presentar en el Registro general de esta Presidencia una instancia en la que citen, por orden de preferencia para ser destinados, hasta veinte provincias.

La antigüedad que disfrutarán en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria, será la de la fecha de la Orden que disponga su nombramiento, colocándoseles alternativamente con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, en el escalafón, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador, de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de julio de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(G. C.—2.564)

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se establece la tasa y normas para la circulación y venta del cáñamo.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de 28 de junio del corriente año, sobre ordenación e intensificación del cultivo del cáñamo, dispongo:

Artículo primero. La declaración que deben formular los cultivadores de cáñamo, referente a la superficie cultivada y producción probable en la presente campaña, así como los tenedores de paja o fibra agramada sobre su existencia, se realizará mediante el modelo que al final de esta disposición se inserta, el cual será entregado en las Delegaciones locales de la C. N. S. de los diferentes pueblos donde se cultive el cáñamo, para su remisión ulterior, por las mismas, a la Sección Agronómica provincial, donde se realizará el resumen y comprobación, cuando se precise, por el personal agronómico.

El plazo para la entrega de las mencionadas declaraciones terminará el día 15 del próximo mes de agosto.

Art. 2.º La Central Nacional Sindicalista queda facultada para adquirir todas las existencias de paja y cáñamo, y de su fibra agramada, a los precios oficiales de tasa, que se fijan en la presente Orden, salvo para aquellas partidas de paja que hayan sido objeto de contratos de venta, formalizados en fecha anterior a la publicación del Decreto de 28 de junio sobre ordenación e intensificación del cultivo del cáñamo, debidamente justificados.

Los productores que tengan adquiridos tales compromisos no están exentos de formular la declaración, y darán cuenta a las Delegaciones locales de la C. N. S. de sus ventas y entregas a Empresas industriales.

Art. 3.º La Central Nacional Sindicalista, por sus Jefaturas provinciales, y de acuerdo con las Secciones Agronómicas respectivas, establecerá Almacenes Comarcales para la recepción y adquisición de la paja o fibra agramada, situados convenientemente, en los que se ejercerá, con intervención de personal delegado de la Sección Agronómica, la función de clasificación para aplicación de los precios de tasa.

Si por el vendedor no se aceptase la clasificación, el Jefe de la Sección Agronómica resolverá en última instancia.

En los casos que se considere que por su cuantía u otras condiciones, alguna partida deba ser adquirida sin desplazamiento, la C. N. S., con la aprobación de la Sección Agronómica o de su Delegado, podrá adquirirla en depósito del vendedor, siempre que se reúnan condiciones para la conservación, la cual será de cuenta de su antiguo dueño. En este caso, se considerará la entrega como efectuada en Almacén Comarcal, debiendo el depositario entregar la mercancía cuando le ordene en estación de ferrocarril o Almacén más próximo.

Art. 4.º La venta y distribución de la paja y fibra de cáñamo agramada será efectuada por la Central Nacional Sindicalista a base de las peticiones que formulen los órganos competentes que en su día designe el Ministerio de Industria y Comercio para las diversas industrias, las cuales no podrán admitir en fábrica, ni en almacén anejo a la misma, otras partidas que las procedentes de los Almacenes Comarcales, o de los productores que tuvieran contratada su venta.

Art. 5.º La circulación de la paja o fibra desde el productor hasta Almacén Comarcal, deberá ir provista de guía extendida por el Delegado local de la C. N. S. del término donde radique la finca; y la que circule de Almacén Comarcal con destino a la industria deberá ir provista de guía facilitada por dicho Almacén y suscrita por el Delegado de la Sección Agronómica.

Toda partida que circule sin este requisito será considerada ilegal, pudiendo ser decomisada.

Art. 6.º La Central Nacional Sin-

dicalista queda autorizada para efectuar la venta de las partidas que adquiriera, incrementando el precio oficial de compra en cantidad no superior a un dos por ciento, en concepto de canon, que será destinado a los gastos que origine la intervención.

Art. 7.º Para la presente campaña, los precios oficiales de tasa para la fibra de cáñamo serán los mismos que para la campaña anterior, y establece para la paja de cáñamo precio de cuarenta y cinco céntimos el kilogramo, en era del productor.

Art. 8.º Las infracciones a lo que en la presente Orden se dispone, serán sancionadas con arreglo al artículo 5.º del citado Decreto, debiendo denunciarse ante las Secciones Agronómicas y muy especialmente por los Organismos de la Central Nacional Sindicalista, a los cuales se les confiere la intervención del comercio del cáñamo.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las normas complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el citado Decreto de 28 de junio del corriente año, sobre ordenación e intensificación del cultivo del cáñamo, y a la presente Orden, sea cualquiera la Autoridad que lo hubiere dispuesto.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

CULTIVO DEL CAÑAMO

Provincia .....  
Municipio .....  
Núm. de la declaración .....

Declaración jurada que formular el productor D. ....  
.....  
domiciliado en .....  
calle ..... núm .....

Superficie cultivada ..... hectáreas ..... áreas ..... centiáreas .....

(1) Producción de paja de cáñamo desgranada ..... kilogramos  
(2) Producción de fibra de cáñamo agramada .....  
(3) Producción de semilla .....  
(4) Semilla reservada para siembra .....  
(5) Total cantidad de semilla disponible para venta.....

Procedencia de la semilla .....  
Altura media obtenida en la planta ..... metros .....  
Contratos estipulados: (Nombre del comprador y fecha del contrato) .....  
Observaciones .....

..... de ..... de 1940.  
El productor,

Sello de la C. N. S. Por la C. N. S. Local,

NOTA.—Rellénesse (1) y (2) cuando se realiza la venta del cáñamo en fibra agramada, y (1) cuando se venda en paja. (5) debe ser la diferencia entre (3) y (4). Esta declaración deberá presentarse por duplicado ante la Delegación de la C. N. S. Local, devolviendo un ejemplar al interesado.

VENTAS DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES

Semilla disponible para venta ..... kilogramos  
 Paja desgranada " " ..... " "  
 Fibra agramada " " ..... " "

Fecha	Nombre del comprador	SEMILLA Kgs.	PAJA Kgs.	FIBRA AGRAMADA Kgs.

(G. C.—2.565)

últimamente en Vallehermoso, 32, comparecerá el día 26 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.284)

Anaya Silva (Ana), comparecerá el día 19 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Emilio García Rodríguez.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—2.282)

Fernández Gordo (Felicidad), hija de Francisco y de Flora, domiciliada últimamente en Baltasar Bacheró, 22, comparecerá el día 19 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Adoración Peña y otros.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.279)

Escobar Conesa (Carmen), hija de Enrique y de Micaela, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 19 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra la misma.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.280)

García (Fernando), comparecerá el día 19 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por tentativa de hurto, instruido contra el mismo.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.283)

García Rodríguez (Emilio), comparecerá el día 19 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.281)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 23, seguido por lesiones contra otros y José Madrid López, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 21 de agosto próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Madrid López y Francisco Esteban Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse; apercibidos de que si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.173)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 258-40, seguido por estafa contra Alejandro

Domingo Molina, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 26 de agosto, a las nueve de su mañana, a cuyo acto se cita a Alejandro Domingo Molina, de veintiocho años, soltero, hijo de Tiburcio y de Cayetana, natural de Jadraque (Guadalajara), y sin domicilio conocido, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.394)

En el juicio de faltas núm. 335-40, seguido por hurto contra Alejandro de Luis Paz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alejandro de Luis Paz, hijo de Enrique, de treinta y ocho años de edad, que vivió en la calle de Baltasar Bacheró, núm. 31, hoy en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.240)

En el juicio de faltas núm. 167-1940, seguido por hurto contra Dolores Gutiérrez Rodríguez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve de su mañana, a cuyo acto se cita a Dolores Gutiérrez Rodríguez, de treinta y tres años de edad, hija de Antonio y de Patricia, natural de Valladolid, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.330)

En el juicio de faltas núm. 150-1939, seguido por daños contra Alfonso Díaz, hijo de una señora apodada «la Goya», se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve de la mañana, a cuyo acto se cita a Alfonso Díaz, ignorándose las demás circunstancias; es hijo de una señora apodada «la Goya», ignorándose su paradero; para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.331)

En el juicio de faltas núm. 248-1940, seguido por hurto contra Paricio Miguel Iniesta Moreno, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 19 de agosto, a las nueve de su mañana, a cuyo acto se cita a Paricio Miguel Iniesta Moreno, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Pinto (Madrid), mecánico electricista y sin domicilio conocido, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.332)

En el juicio de faltas núm. 248-1940, seguido por hurto contra Paricio Miguel Iniesta Moreno, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 19 de agosto, a las

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 del actual, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Habilitar un crédito extraordinario, por cuantía de 2.475 pesetas, creando al efecto en el Presupuesto vigente un concepto con el número 20 bis y epígrafe «Para pago de dietas a los funcionarios», dotándose dicho crédito con cargo a las economías que se han producido en el concepto número 2 del capítulo I, artículo primero, disminuyendo, por anulación, la consignación de esta partida en las decaídas 2.475 pesetas, debiendo observarse en la tramitación de este expediente las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, quedando de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del transcrita acuerdo, a efecto de posibles reclamaciones.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Secretario, firmado: Emilio Torres Cañamares.

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de la travesía de Cenicientos, por la calle de las Bodegas y plaza de la Sangre, ejecutadas por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de

Madrid, en sesión de 10 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación y ensanche de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 14

Arangué Bergel (Pedro), hijo de Vicente y de Eduarda, domiciliado últimamente en Don Quijote, 26, comparecerá el día 26 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruido contra Germán González Martín.

Madrid, 17 de julio de 1940.—P. H. (firmado).

(B.—2.287)

Pujante Herrero (Antonio), hijo de Antonio y de Violanta, domiciliado últimamente en Ferrocarril, 10, comparecerá el día 26 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Diego Pederro Larra.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.286)

Lobo Robles (Guadalupe), hija de Eusebio y de Marcelina, domiciliada últimamente en Vallehermoso, 32, comparecerá el día 26 de agosto ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

Madrid, 29 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.285)

Miguel Vacas (Antonio), hijo de Martín y de Nicolasa, domiciliado

nueve de la mañana, a cuyo acto se cita a José Bernal Gotias, hijo de Francisco y Encarnación, de treinta y seis años, casado, del comercio, natural de Murcia, en calidad de denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.335)

En el juicio de faltas núm. 238-1940, seguido por hurto contra doña Luisa Vizoso Abad, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve de la mañana, a cuyo acto se cita a Luisa Vizoso Abad, de treinta años de edad, hija de Antonio y de Casimira, soltera, natural de Madrid y sin domicilio conocido, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.334)

En el juicio de faltas núm. 199-1939, seguido por hurto contra Salustiano García Fernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve de la mañana, a cuyo acto se cita al referido denunciado, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Victoriano y Josefa, natural de Madrid y de profesión fontanero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.335)

En el juicio de faltas núm. 155-1940, seguido por malos tratos contra Fermina Azanuny Gómez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 19 de agosto, a las nueve de la mañana, a cuyo acto se cita a Juana Muñoz Sánchez, natural de Candelario (Salamanca), de treinta y dos años, viuda, hija de Agustín y Concepción, y sin domicilio conocido, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.337)

En el juicio de faltas núm. 48-1940, seguido por lesiones de mordedura de perro contra doña Carmen Peña Peña, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 19 de agosto, a las nueve de la mañana, a cuyo acto se cita a Juan Chacón Láguna, de quince años, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Carmen, repartidor de Telégrafos, ignorándose su domicilio, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.336)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 13

Por la presente se llama y emplaza, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas comparezca ante el Juzgado Permanente 13, calle de Piamonte, 2, a Alfredo Martínez, que fué comandante jefe del

824 batallón de la 206 brigada roja, al objeto de constituirse en prisión en la causa 12.466, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez permanente, Eduardo Vélez.

(B.—2.348)

#### JUZGADO INSTRUCTOR DEL DEPOSITO DE TRABAJADORES «MIGUEL DE UNAMUNO»

Mata Calero (Juan de la), hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, pintor, de dieciocho años de edad, últimamente domiciliado en Madrid, Ronda de Segovia, número 37, procesado por evasión, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez de Infantería don Cipriano Rodríguez Corral, Juez instructor del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, a 5 de agosto de 1940.—El Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Cipriano Rodríguez.

(G. C.—2.593) (B.—2.357)

#### JUZGADO INSTRUCTOR DEL DEPOSITO DE TRABAJADORES «MIGUEL DE UNAMUNO»

Pozo Llorente (Cristino del), hijo de Antidio y de Lorenza, natural de Juano Río Morós (Segovia), de estado soltero, matarife, de veintisiete años de edad, últimamente domiciliado en Madrid, calle de Antonio López, número 23, procesado por evasión, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Alférez de Infantería don Cipriano Rodríguez Corral, Juez instructor del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar «Miguel de Unamuno», en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, a 6 de agosto de 1940.—El Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Cipriano Rodríguez.

(G. C.—2.590) (B.—2.358)

#### VALENCIA DEL CID

Luciano Andrés Beltrán, hijo de Cesáreo y de Teresa, natural de Cervezuela, provincia de Zaragoza, vecino de Cariñena, con domicilio en la calle del Aula, 23, de veintiocho años de edad, procesado por desertión, comparecerá, en el término de ocho días, ante el señor Juez instructor del Batallón Disciplinario número 63, don Fausto Martínez Fernández, residente en Valencia del Cid, calle del Marqués de Millet, número 11, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia del Cid, a 12 de julio de 1940.—El Alférez Juez instructor, Fausto Martínez Fernández.

(G. C.—2.622) (B.—2.375)

#### DEPOSITO DE PRISIONEROS DE GUERRA

Duval Collado (Juan), hijo de Francisco y de Francisca, natural de Valencia, de estado soltero, limpiabotas, de treinta años, últimamente domiciliado en Valencia, calle Actor Rivelles, 10, procesado por evasión, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez de Infantería don Julio Murillo de la Cueva, Juez instructor del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de julio de 1940.—El

Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Julio Murillo.

(G. C.—2.496) (B.—2.236)

#### DEPOSITO DE PRISIONEROS DE GUERRA

Sánchez Magro (Antonio), hijo de José y Josefa, natural de Huelva, de estado soltero, de treinta años de edad, últimamente domiciliado en Madrid, calle del Amparo, 10, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez de Infantería don Julio Murillo de la Cueva, Juez instructor del Juzgado del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid, con el fin de notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 1940.—El Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Julio Murillo.

(G. C.—2.512) (B.—2.248)

#### SAN SEBASTIAN

Ismael Morales Baldazo, de diecinueve años de edad, hijo de Ismael y Visitación, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle Huertas, número 17, y cuyas demás señas se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, segundo; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

San Sebastián, a 23 de julio de 1940.—El Juez militar número 10.

(G. C.—2.495) (B.—2.238)

#### DEPOSITO DE PRISIONEROS DE GUERRA

Sánchez Pedrezuela (Manuel), hijo de Serafín y de Victoria, casado, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, corredor de comercio, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duque de Osuna, número uno, procesado por evasión, el cual comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez de Infantería don Cipriano Rodríguez Corral, Juez instructor del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar denominado «Miguel de Unamuno», de Madrid, para notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Cipriano Rodríguez.

(G. C.—2.552) (B.—2.316)

#### DEPOSITO DE PRISIONEROS DE GUERRA

Velázquez Sánchez (Francisco), hijo de Serafín y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, conductor y vendedor ambulante, de veintitrés años de edad, con residencia en Madrid, últimamente en el paseo de la Florida, número 27, procesado por evasión, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez de Infantería don Cipriano Rodríguez Corral, Juez instructor del Depósito de Trabajadores del Grupo Escolar denominado «Miguel de Unamuno», de Madrid, a fin de notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Amador Valdueza.—El Juez instructor, Cipriano Rodríguez.

(G. C.—2.553) (B.—2.517)

#### JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez especial de Automovilismo en las diligencias que tramita con el número 34 de orden, por hurto del vehículo «Renault», de seis cilindros, se cita a Eusebio Marzo, de quien no constan sus demás circunstancias, de profesión guardacoche, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a los fines que están acordados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Teniente Coronel Juez especial (firmado).

(B.—2.083)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Antonio Martínez Castillo, empleado del Banco Español de Crédito, domiciliado en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 13, tercero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión a resultas del sumarisimo de urgencia número 1.063, que contra el mismo sigo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, a 15 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.382) (B.—2.164)

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades intransferible número 7.157, emitida a favor del Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, por capital de pesetas 1.155.000, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Madrid en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

(A.—1-677)

#### Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 14  
TELÉFONO 53202